

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, cinco (05) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada¹, contra la sentencia del 13 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán.

Se advierte a la parte apelante que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberá surtir ante esta Corporación, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

¹ Curador ad-litem, abogado Néstor Javier Sarria Ordoñez.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN 1900131-03-001-2020-00072-01
DEMANDANTE: DIANA MARCELA GAVIRIA HOYOS
DEMANDADO: LINA ESTHER RODRIGUEZ PLAZA
APELACIÓN DE SENTENCIA